

## REGLAMENTO DE BECAS AÑO ACADÉMICO 2027

### Fundación Educacional Santo Tomás de Villanueva

### Colegio San Agustín de Concepción

#### I. NATURALEZA Y FIN DE LAS BECAS

El Colegio San Agustín de Concepción, institución **particular pagada** perteneciente a la Fundación Educacional Santo Tomás de Villanueva, establece el presente reglamento para el año escolar 2027.

Considerando la transición institucional, este fondo de becas tiene como objetivo primordial **apoyar la permanencia de aquellas familias que formaron parte de la comunidad escolar durante el año 2026** y que demuestran un compromiso explícito con nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI).

#### II. ESTRUCTURA DEL FONDO Y BENEFICIOS

Art. 1º. El Sostenedor destinará anualmente un fondo de becas de colegiatura, cuya cuantía y distribución serán determinadas de forma autónoma por la Fundación y la Rectoría.

Art. 2º. Las becas consistirán en la exención parcial o total del arancel anual, en rangos que van desde el **0% hasta el 100%**.

##### Art. 3º. Beneficios Especiales:

- **Convenio de Hermanos:** Se mantendrán los descuentos por fidelidad familiar: 5% para familias con 2 hermanos; 10% para familias con 3 y 15% para familias con 4 o más hermanos matriculados.
- **Hijos de funcionarios:** Según los convenios colectivos vigentes.

#### III. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Art. 4º. Para postular al proceso de becas 2027, los estudiantes deben cumplir **obligatoriamente** con las siguientes condiciones copulativas:

1. **Antigüedad y Continuidad:** Ser alumno(a) regular del colegio durante todo el año académico 2025 y 2026 consecutivos en el colegio.

**Para el caso de alumnos nuevos que postulen para el año académico 2027, no aplica este proceso de becas 2027, ni de aquellos que se hayan incorporado al establecimiento durante el traspaso del 2026**

2. **Responsabilidad Financiera:** No presentar deudas de colegiatura ni compromisos pendientes del año 2026 o anteriores, tales como: Ficom, cheques protestados, incumplimientos de convenios de pagos, entre otros.

3. **Compromiso Institucional (PEI):** El apoderado debe haber cumplido con la asistencia a Tutorías familiares, entrevistas, misas de curso, reuniones de apoderados y actividades de la JAE durante el 2026. La falta injustificada a estas instancias será causal de rechazo de la postulación.
4. **Asistencia:** El estudiante deberá presentar una asistencia mínima del 85% en el año 2026.
5. **Conducta y Rendimiento:** No haber estado en situación disciplinaria durante el 2026 y presentar un promedio de rendimiento igual o superior a 5,5.

#### IV. PROCEDIMIENTO Y ASIGNACIÓN

Art. 5º. La asignación estará a cargo de una **Comisión de Becas** designada por la Rectoría, la cual tendrá carácter deliberativo.

Art. 6º. El proceso incluirá:

1. **Entrega de Antecedentes:** Ficha de postulación y documentos de respaldo socioeconómico en los plazos establecidos.
2. **Verificación Social:** La Trabajadora Social podrá realizar visitas domiciliarias para validar la situación declarada.
3. **Evaluación de Compromiso:** Se solicitará un informe interno de participación en actividades institucionales.

Art. 7º. Los resultados serán comunicados de forma personal y tendrán el carácter de **INAPELABLES**, salvo que existan antecedentes nuevos de extrema gravedad no expuestos originalmente.

#### V. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO

Art. 8º. La beca podrá ser revocada de forma inmediata si:

- Se detecta falta de veracidad u omisión en la información socioeconómica.
- El apoderado o el alumno incurren en faltas graves al Reglamento Interno de Normas de Convivencia Escolar o demuestran un desapego público hacia los valores contenidos en el PEI o se apartan del perfil del estudiante agustiniano.
- Se genera una morosidad superior a dos meses en la parte del arancel no cubierta por la beca.

Art. 9º. Toda situación no prevista en este reglamento será resuelta por la Rectoría y el Consejo de Dirección del Colegio.